

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 3824

Número de Repertorio: 8705

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3824 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311549404	FRANCO UTRERAS ARMANDO JAVIER	COMPRADOR
1701989392	DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ	VENDEDOR
1700471616	UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BLOQUE + PATIO PARTICULAR	1152507003	80520	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 22 noviembre 2022

Fecha generación: martes, 22 noviembre 2022



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-002-000074781



20221308001P03258

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308001P03258						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (17:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700471616	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701989392	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FRANCO UTRERAS ARMANDO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311549404	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	61000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308001P03258
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (17:02)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2022	13	08	001	P.03258
------	----	----	-----	---------



ESCRITURA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

**BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA Y MARIA CLARA LUZ DIAZ
BALDEON.**

A FAVOR DE:

ARMANDO JAVIER FRANCO UTRERAS.

CUANTIA USD \$ 61.000,00

AVALUO CATASTRAL: USD \$ 101.487,85

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de **"VENDEDORES"**, por sus propios y personales derechos los cónyuges el señor **BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cero, cuatro, siete, uno, seis, uno guion seis, (170047161-6) y la señora **MARIA CLARA LUZ DIAZ BALDEON**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, uno, nueve, ocho, nueve, tres, nueve guion dos (170198939-2), de estado civil casados entre sí, quienes para contactos señalan el correo electrónico **dimasasa@hotmail.com**, el teléfono **0999483405**, domiciliados en la avenida 25 y calle 09 esquina, de esta ciudad de Manta, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse; y, por otra parte comparece por sus propios derechos el señor **ARMANDO JAVIER FRANCO UTRERAS**, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cinco, cuatro, nueve, cuatro, cero guion cuatro (131154940-4), de estado civil soltero, quien para contactos señala el correo electrónico **armandoxavier16@gmail.com** teléfono **0987870094**, domiciliado en la calle 9 y avenida 25 de esta ciudad de Manta; a quien llamaremos más adelante para esta clase de contratos como **"EL COMPRADOR"**, a quienes de conocer doy fe al haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones cuyas

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, advertidos de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **COMPRAVENTA** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben la presente escritura de Compraventa por una parte, en calidad de **"VENEDORES"**, por sus propios y personales derechos los cónyuges el señor **BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, cero, cuatro, siete, uno, seis, uno guion seis, y la señora **MARIA CLARA LUZ DIAZ BALDEON**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, uno, nueve, ocho, nueve, tres, nueve guion dos, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y; por otra parte comparece por sus propios derechos el señor **ARMANDO JAVIER FRANCO UTRERAS** de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, cinco, cuatro, nueve, cuatro, cero guion cuatro, de estado civil soltero, mayor de edad, a quien llamaremos más adelante para esta clase de contratos como **"EL COMPRADOR"**. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A).-** Con fecha miércoles 23 de abril del año dos mil tres, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta la escritura de Compraventa otorgada por los señores **LUIS MIGUEL CORREA CEDEÑO Y CARLA VALERIA CORREA CEDEÑO** a favor de los señores **BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA Y**

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

MARÍA CLARA LUZ DIAZ BALDEON, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el lunes 21 de abril del año 2003, sobre el lote de terreno en el cual se encuentra construida una edificación de una planta de varios cuerpos de cemento armado en su construcción, ubicado en el Sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, con una superficie de UN MIL CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, circunscrita dentro de los siguientes medidas y linderos **FRENTE:** Calle publica y veintiséis metros cincuenta centímetros **ATRÁS:** Calle publica con treinta y nueve metros. **DERECHO:** Con propiedad del señor Ingeniero Medardo Manciatti, con treinta y dos metros cincuenta centímetros. **IZQUIERDO:** con igual propiedad del señor Ingeniero Medardo Manciatti, con treinta y dos metros veinte centímetros

B).- REGISTRO DE OFICIOS RECIBIDOS: Resolución. Inscrito el lunes trece de junio del año dos mil veintidós. Fecha de otorgamiento/Providencia, jueves 09 de junio del 2022. RESOLUCIÓN EJECUTIVA No MTA-2022-ALC-101 RESUELVE Artículo 1, Aprobar la Declaratoria al Régimen de como delegado de la Propiedad Horizontal de "CONJUNTO ANANDA" de propiedad del señor BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA, el cual se constituye específicamente en un inmueble que se encuentra ubicado en COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL Mediterráneo del Sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral No 1152607000 con un área total de 1.051,90 M2 y, según el Informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integro de la presente Resolución. **C).- REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Inscrito en el Registro de Propiedad del cantón Manta, el martes 05 de julio del 2022, Número de Inscripción 15, Número de Repertorio 4964. Autoridad Competente, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, escritura de declaratoria de propiedad Horizontal del "CONJUNTO ANANDA", sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL Mediterráneo del Sitio Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral No 1152607000 con un área total de 1.051,90 M2 circunscrita dentro de los siguientes medidas y linderos **FRENTE:** Calle publica y veintiséis metros cincuenta centímetros **ATRÁS:** Calle publica con treinta y nueve metros. **DERECHO:** Con propiedad del señor Ingeniero Medardo Manciatti, con treinta y dos metros cincuenta centímetros. **IZQUIERDO:** con igual propiedad del señor Ingeniero Medardo Manciatti, con treinta y dos metros veinte centímetros

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Manta, a favor de BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA Y DE MARIA CLARA LUZ DIAZ BALDEON, acto escriturario celebrado en la Notaria Quinta de Manta, con fecha de otorgamiento lunes 27 de junio del año 2022. La Declaratoria del "CONJUNTO ANANDA", incorpora tres bloques visiblemente identificados como **A, B, y C**, cada uno de ellos incorporando un patio particular desarrollados en planta baja única, concentrando para cada bloque espacios y ambientes distribuidos como a continuación se detalla: **BLOQUE A**, comprende tres espacios enumerados como 1, 2, y 3, anexando un patio particular. **BLOQUE B**, comprende tres espacios numerados como 1, 2, y 3, una oficina y una bodega anexando un patio particular. **BLOQUE C**, comprende dos espacios enumerados como 1 y 2, una oficina anexando un patio particular. **D): REGISTRO DE PLANOS.-** Planos del "CONJUNTO ANANDA", (PROPIEDAD HORIZONTAL), Resolución Ejecutiva No MTA-2022- ALC-101 de fecha 09 de junio del 20252, expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, donde se resuelve aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de "CONJUNTO ANANDA", de propiedad del señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela, el cual se constituye específicamente en un inmueble que se encuentra ubicado en Complejo educativo Comercial Mediterráneo, del Sitio Barbasquillo de la ciudad de Manta, con clave catastral No 1152507000, con un área total de 1051,90 M2. El "CONJUNTO ANANDA", incorpora tres bloques visiblemente identificados como **A, B, y C**, cada uno de ellos incorporando un patio particular desarrollados en planta baja única, concentrando para cada bloque espacios y ambientes, dichos bienes inmuebles se encuentran en la actualidad libre de todo gravamen. **TERCERA.- TERCERA.- COMPRAVENTA DEL BLOQUE C MAS PATIO PARTICULAR DEL CONJUNTO ANANDA:** Con los antecedentes expuestos, "LOS VENDEDORES" señores **BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA Y MARÍA CLARA LUZ DÍAZ BALDEON**, mediante el presente instrumento de manera libre y voluntaria proceden a dar en venta real y enajenación perpetua a favor de su Nieto mayor de edad, el señor **ARMANDO JAVIER FRANCO UTRERAS**, **EL BLOQUE C MAS PATIO PARTICULAR DEL CONJUNTO ANANDA**, el mismo que se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo de urbanización Mediterráneo de la parroquia y cantón manta, conformado por los espacios relativamente enumerados como 1 Y 2, anexando una oficina; se desarrolla sobre una superficie de planta baja, se accede al mismo a través del área

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



común general destinada para todo el conjunto; poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la cubierta metálica extendida para todo el bloque C Por abajo: Lindera con terreno del conjunto Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 7,23m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 4,05m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 7,69m y lindera en sus tres extensiones con el patio particular anexado para el mismo bloque C. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 10,07m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 5,98m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 3,92m y lindera en sus cuatro extensiones con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja. Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,85m; desde este punto gira hacia el Este en 1,64m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 2,85m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,60m y lindera en sus cuatro extensiones con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja. Por el Oeste: Lindera en una parte con el patio particular anexado para el mismo bloque C y en otra parte con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja en 4,41m Área total: 88,69m². CALCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS: Bloque C= Área Neta: 88,69 m²; Alícuota: 0,1244 %; Área de terreno: 130,89 m²; Área Común: 42,20 m²; Área Total: 130,89 m². * PATIO PARTICULAR BLOQUE C (120,30m²).- Conformado por el espacio abierto, propiamente identificado de patio; se desarrolla en planta baja y se anexa particularmente al bloque C del conjunto; poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con el espacio aéreo Por abajo: Lindera con terreno del conjunto Por el Norte: Lindera con propiedad del señor Ing. Medardo Manciatte en 30,17m Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 10,20m y lindera con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja; desde este punto gira hacia el Norte en 2,26m; desde este punto gira hacia el Este en 7,23m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 4,05m; desde este punto gira en línea recta

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 7,69m y lindera en sus cuatro extensiones con el bloque C. Por el Este: Lindera con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja en 1,08m. Por el Oeste: Lindera con calle pública en 9,88m. Área total: 120,30m². **CALCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:** Patio Particular Bloque C= Área Neta: 120,30 m²; Alícuota: 0,1688 %; Área de terreno: 177,54 m²; Área Común: 57,24 m²; Área Total: 177,54 m². La compraventa se la hace con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Aunque el bien inmueble se encuentra valorado en \$ 101.487,85 DÓLARES US, el valor real de la presente compraventa se le fija en la suma de \$ 61.000,00 DÓLARES US., cantidad que "LOS VENDEDORES", aceptan y reconocen que han recibido en dinero en efectivo con anterioridad y en moneda de curso legal, razón por la cual no tienen nada que reclamar por dicho concepto a la parte Compradora ni mucho menos por lesión enorme, ya que reconocen que el bien inmueble está sobrevalorado por el GAD-MANTA. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se la hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.- **SEXTA.- DECLARACION DE NO HABER ADMINISTRADOR.** - Los comparecientes para los efectos indicados del presente instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las penas de perjurio, DECLARAN lo siguiente: Que en el "CONJUNTO ANANDA", del cantón Manta, provincia de Manabí, no existe Administrador legalmente nombrado y que eximamos tanto a la Notaria como al Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad para la legalización de dicho trámite. **SEPTIMA: SOMETIMIENTO AL REGIMEN DEL CONDOMINIO.-** El Comprador declara que se someterá a las normas pertinentes del Régimen de Propiedad Horizontal y del Reglamento Interno del Condominio. **OCTAVA: DECLARACION DEL COMPRADOR DE LICITUD DE FONDOS.-** El Comprador declara que los valores que utilizará para la compra del bien inmueble, que adquiere por intermedio de este instrumento, no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
UTRERAS YARELA BOLIVAR GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1941-08-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA CLARA LUZ DIAZ

N. 170047161-6




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UTRERAS JOSE VICTORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARELA MARIA ERCILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-10

E3333V2222






9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1938-04-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GONZALO UTRERAS

N. 170198939-2




INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA/O

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALDEON CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2016-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-01

E3343I2222



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles. **14 NOV 2022**
Manta, a.....



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



**HOJA
EN
BLANCO**

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO PICO ARMANDO GILBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UTRERAS DIAZ SONIA JANETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-01-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-13

E1383A1122

00046342

FRANCO PICO ARMANDO GILBERTO

UTRERAS DIAZ SONIA JANETH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **131154940-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO UTRERAS ARMANDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1986-16-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FRANCO UTRERAS ARMANDO JAVIER

PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

9

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI** No. **47705284**
1311549404

CIRCONSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

LISTA No. **0033 MASCULINO**

CE No. **1311549404**

FRANCO UTRERAS ARMANDO JAVIER

13-01-2015

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 certificación de documentos exhibidos en originales
 y devuelto al interesado en
 fojas útiles. **14 NOV 2022**
 Manta a

Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311549404

Nombres del ciudadano: FRANCO UTRERAS ARMANDO JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: FRANCO PICO ARMANDO GILBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: UTRERAS DIAZ SONIA JANETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 224-791-35650



224-791-35650

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700471616

Nombres del ciudadano: UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1941

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ MARIA CLARA LUZ

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 1962

Datos del Padre: UTRERAS JOSE VICTORIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VARELA MARIA ERCILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 223-791-35580



223-791-35580

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701989392

Nombres del ciudadano: DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: UTRERAS GONZALO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: DIAZ IGNACIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BALDEON CLEMENCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 226-791-35606



226-791-35606

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble
80520



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22029245
Certifico hasta el día 2022-09-16:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1152507003

Fecha de Apertura: martes, 05 julio 2022

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización Mediterraneo-Sitio Barbasquillo

Tipo de Predio: BLOQUE + PATIO PARTICULAR

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

BLOQUE C (88,69m²): que forma parte del "CONJUNTO ANANDA" que se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, Urbanización Mediterráneo de la parroquia y cantón Manta. Conformado por los espacios relativamente enumerados como 1 y 2, anexando una oficina; se desarrolla sobre una superficie de planta baja, se accede al mismo a través del área común general destinada para todo el conjunto; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con la cubierta metálica extendida para todo el bloque C

Por abajo: Lindera con terreno del conjunto

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Este en 7,23m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 4,05m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 7,69m y lindera en sus tres extensiones con el patio particular anexado para el mismo bloque C.

Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 10,07m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 5,98m; desde este punto gira hacia el Sur en 2,35m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 3,92m y lindera en sus cuatro extensiones con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja.

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,85m; desde este punto gira hacia el Este en 1,64m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 2,85m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,60m y lindera en sus cuatro extensiones con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja.

Por el Oeste: Lindera en una parte con el patio particular anexado para el mismo bloque C y en otra parte con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja en 4,41m

Área total: 88,69m².

CALCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS: Bloque C= Área Neta: 88,69 m²; Alícuota: 0,1244 %; Área de terreno: 130,89 m²; Área Común: 42,20 m²; Área Total: 130,89 m².

* PATIO PARTICULAR BLOQUE C (120,30m²).- Conformado por el espacio abierto, propiamente identificado de patio; se desarrolla en planta baja y se anexa particularmente al bloque C del conjunto; poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo

Por abajo: Lindera con terreno del conjunto

Por el Norte: Lindera con propiedad del señor Ing. Medardo Manciatto en 30,17m

Por el Sur: Partiendo desde el vértice Sur-Oeste hacia el Este en 10,20m y lindera con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja; desde este punto gira hacia el Norte en 2,26m; desde este punto gira hacia el Este en 7,23m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 4,05m; desde este punto gira en línea recta inclinada con dirección Sur-Este en una longitud de 7,69m y lindera en sus cuatro extensiones con el bloque C.

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS
 [2 / 4] RESOLUCION
 Inscrito el: lunes, 13 junio 2022
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
 Cantón Notaría: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 junio 2022
 Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
 RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. MTA-2022-ALC-101 RESUELVE: Artículo 1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de como delegado de la Propiedad Horizontal de " CONJUNTO ANANDA ", de propiedad del señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela , el cual se constituye específicamente en un inmueble se encuentra ubicado en COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL Mediterráneo del sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta , con clave catastral No. 1152507000 , con un área total de 1,051,90 M2 y , según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORREA CEDENO CARLA VALERIA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CORREA CEDENO LUIS MIGUEL	NO DEFINIDO	MANTA

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 23 abril 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 abril 2003

a.-Observaciones:

Un inmueble ubicado en el Sitio Barbasquillo de la Parroquia y cantón Manta, con una superficie total de UN MIL CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	768 miércoles, 23 abril 2003	2041	2053
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	26 lunes, 13 junio 2022	0	0
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15 martes, 05 julio 2022	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	17 martes, 05 julio 2022	0	0

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Área total: 120,30m2.

CALCULO DE AREAS Y ALICUOTAS: Patio Particular Bloque C= Área Neta: 120,30 m2; Alicuota: 0,1688 %; Área de terreno: 177,54 m2; Área Común: 57,24 m2; Área Total: 177,54 m2.

Por el Oeste: Linderas con calle pública en 9,88m

Por el Este: Linderas con la superficie común general desarrollada para todo el conjunto en planta baja en 1,08m.



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO	CASADO(A)	MANTA



Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 05 julio 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y REGLAMENTO INTERNO: Resolución Ejecutiva No.MTA-2022-ALC-101 de fecha 09 de Junio del 2022 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria al Régimen de como delegado de la Propiedad Horizontal de " CONJUNTO ANANDA ", de propiedad del señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela , el cual se constituye específicamente en un inmueble se encuentra ubicado en COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL Mediterráneo del sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta , con clave catastral No. 1152507000 , con un área total de 1.051,90 M2. El "CONJUNTO ANANDA " incorpora tres bloques, visiblemente identificados como A, B y C, cada uno de ellos incorporando un patio particular, desarrollados en planta baja única, concentrando para cada bloque espacios y ambientes. ÁREAS GENERALES Área total de terreno: 1.051,90 m² Total de Área Común: 339,13 m² Área Neta Vendible: 712,77 m² Área total: 1.051,90 m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIEDAD HORIZONTAL	CONJUNTO ANANDA		MANTA
PROPIETARIO	DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 4] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: martes, 05 julio 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL "CONJUNTO ANANDA" (PROPIEDAD HORIZONTAL) : Resolución Ejecutiva No.MTA-2022-ALC-101 de fecha 09 de Junio del 2022 expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta donde se resuelve: Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de " CONJUNTO ANANDA ", de propiedad del señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela , el cual se constituye específicamente en un inmueble se encuentra ubicado en COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL Mediterráneo del sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta , con clave catastral No. 1152507000 , con un área total de 1.051,90 M2. El "CONJUNTO ANANDA " incorpora tres bloques, visiblemente identificados como A, B y C, cada uno de ellos incorporando un patio particular, desarrollados en planta baja única, concentrando para cada bloque espacios y ambientes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIEDAD HORIZONTAL	CONJUNTO ANANDA		MANTA
PROPIETARIO	UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA

Número de Inscripciones:
1

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 1 4 8 1 K A 9 M E C 0





SEGUIMOS FIRMES CON EDUCACIÓN a malos funcionarios

Validar documentos digitales

UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO

Salir

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

271481KA9MEC0

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 271481KA9MEC0

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD

NÚMERO DE ORDEN: WEB-22029245

NÚMERO DE FICHA: 80520

SOLICITANTE: UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO - 1700471616

BENEFICIARIO: UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO - 1700471616

FECHA DE SOLICITUD: 2022-09-16 12:36:38

FECHA DE VENCIMIENTO: 2022-11-15 00:00:00

[Ver certificado](#)



f Facebook t Twitter i Instagram v YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 112022-078952

N° ELECTRÓNICO : 222743

Fecha: 2022-11-07

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-15-25-07-003

Ubicado en: CONJUNTO ANANDA BLOQUE C+PATIO PARTICULAR BLOQUE C / URB. MEDITERRANEO SITIO BARBASQUILLO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 208.99 m²
Área Comunal: 99.44 m²
Área Terreno: 308.43 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1700471616	UTRERAS VARELA-BOLIVAR GONZALO
1701989392	DIAZ BALDEON-MARIA CLARA LUZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 66,929.31
CONSTRUCCIÓN: 34,558.54
AVALÚO TOTAL: 101,487.85

SON: CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 85/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



179746QFDYGQX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-11-08 10:41:25



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



TITULO DE CREDITO #: T/2022/100402
DE ALCABALAS

Fecha: 11/11/2022

Por: 811.90

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 11/11/2022

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO

Identificación: 1700471616

Teléfono: ND

Correo: A@GMAIL.COM

VE-109944



Adquiriente-Comprador: FRANCO UTRERAS ARMANDO JAVIER

Identificación: 1311549404

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 01/01/2000

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-15-25-07-003 101,487.85 308.43 CONJUNTOANANDABLOQUECPATIOPARTICULARBLOQUECURB.MEDITERRANEOSITIOBARBASQUILLO Precio de Venta 101,487.85

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS				
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	1,014.88	507.44	0.00	507.44
		304.46	0.00	0.00	304.46
	Total=>	1,319.34	507.44	0.00	811.90

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			507.44
			Total=>	507.44

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-109944

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: VE-109944

TÍTULO DE CRÉDITO: T/2022/100402

TRANSACCIÓN: 001001/032060

FECHA: 2022-11-14

VALOR PAGADO: \$ 811.90

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/100402	DE ALCABALAS	\$ 507.44
T/2022/100402	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	\$ 304.46





N° 102022-076388

Manta, martes 18 octubre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO** con cédula de ciudadanía No. **1700471616**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 18 noviembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



177165HBOJSWT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
116494	2022/10/21 12:24	21/10/2022 12:24:00p. m.	791841	2022/10/21
A FAVOR DE UTRERAS VARELA BOLIVAR Y SRA. C.I.: 1700471616				

MANTA CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CERTIFICADO Nº 8605

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
DE SOLVENCIA	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1) 3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		USD 3.00
		
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/11/20		
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2 3.00
MENENDEZ MÉRO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL



N° 112022-079537

Manta, lunes 14 noviembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-15-25-07-003 perteneciente a UTRERAS VARELA BOLIVAR GONZALO con C.C. 1700471616 Y DIAZ BALDEON MARIA CLARA LUZ con C.C. 1701989392 ubicada en CONJUNTO ANANDA BLOQUE C+PATIO PARTICULAR BLOQUE C / URB. MEDITERRANEO SITIO BARBASQUILLO BARRIO JULIO PIERREGROSE PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$101,487.85 CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES 85/100.
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 14 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



180333M3GW36L

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**HOJA
EN
BLANCO**

6.- REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Conjunto "ANANDA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y co-propiedad de dicho conjunto, así como su administración, armonía entre co-propietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Conjunto "ANANDA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los bloques y patios particulares y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL CONJUNTO.

Art. 3.- El Conjunto "ANANDA" se encuentra ubicado en el Sitio Barbasquillo, Urbanización Mediterráneo de la parroquia y cantón Manta, posee la Clave Catastral No. 1-15-25-07-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

La presente Declaratoria al Conjunto "ANANDA" incorpora tres bloques, visiblemente identificados como A, B y C, cada uno de ellos incorporando un patio particular, desarrollados en planta baja única, concentrando para cada bloque espacios y ambientes, distribuidos como a continuación se detalla:

- **BLOQUE A:** Comprende tres espacios enumerados como 1, 2 y 3, anexando un **PATIO PARTICULAR**.
- **BLOQUE B:** Comprende tres espacios enumerados como 1, 2 y 3, una oficina y una bodega, anexando un **PATIO PARTICULAR**.
- **BLOQUE C:** Comprende dos espacios enumerados como 1 y 2, una oficina, anexando un **PATIO PARTICULAR**.

Para todo el Conjunto "ANANDA", se desarrolla una superficie común general en planta baja, que circunda a cada uno de los bloques A, B y C y sus correspondientes patios particulares.

Art. 4.- En los planos del conjunto, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los bloques y patios particulares que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los co-propietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO "ANANDA"

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los bloques y patios particulares de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el conjunto con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que estas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del conjunto, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los co-propietarios asistentes a la Asamblea de Co-propietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del conjunto que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de co-propiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada co-propietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los co-propietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún co-propietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los co-propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto.

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS CO-PROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los co-propietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Co-propietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de co-propietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus oficinas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de co-propietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del co-propietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su oficina a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el co-propietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de co-propietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del conjunto; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los bloques y patios particulares es exclusivo de los co-propietarios de los mismos;
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada co-propietario respecto de los bienes comunes del conjunto, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada bloque representa porcentualmente con relación al conjunto. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el

- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los bloques y patios particulares del conjunto, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los bloques y patios particulares con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del conjunto. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de la asamblea de co-propietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de co-propietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del conjunto.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás co-propietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el bloque o espacio por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del bloque o espacio, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los co-propietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO "ANANDA"

- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de co-propietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de esta ciudad por el administrador del conjunto, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de co-propietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de co-propietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de co-propietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los co-propietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los co-propietarios, a sus bienes o al conjunto y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier co-propietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al co-propietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del conjunto: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE CO-PROPIETARIOS.- La asamblea de co-propietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos al 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de co-propietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los co-propietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de co-propietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de co-propietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los co-propietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el co-propietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada co-propietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada co-propietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada co-propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO "ANANDA"

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los co-propietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del conjunto, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los co-propietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) *Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto y fijar la remuneración de este último.*
- b) *Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.*
- c) *Nombrar un comisario y su respectivo suplente.*
- d) *Distribuir entre los co-propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.*
- e) *Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.*
- f) *Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.*
- g) *Autorizar a los co-propietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus bloques cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto o de la oficina.*
- h) *Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.*
- i) *Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.*
- j) *Sancionar a los co-propietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.*
- k) *Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto.*
- l) *Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto.*
- m) *Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.*
- n) *Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.*

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 31.- **DEL DIRECTORIO.**- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de co-propietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser co-propietario del conjunto. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o suplente en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del conjunto la representación legal, judicial y extrajudicial de los co-propietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto "ANANDA".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de co-propietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- **SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.**- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de co-propietarios.

Art. 36.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del conjunto será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser co-propietario del conjunto, pero si que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los co-propietarios del Conjunto "ANANDA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.

PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO "ANANDA"

- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto a costa del co-propietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del conjunto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto "ANANDA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del conjunto. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto.
- p) Llevar un libro de registros de co-propietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto.
- t) Controlar y supervisar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO "ANANDA"

y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de co-propietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



CAPITULO 9.

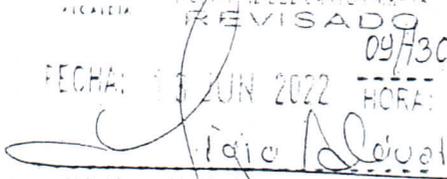
DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de co-propietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.



GONZÁLEZ MONTERO FREDDY ARMANDO
ARQUITECTO
Reg. SENESCYT 1016-16-1456594
C. I. 1309184529

MANTUA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTUA
REVISADO
09/7/30
FECHA: 11 JUN 2022 HORA:

RES. ESEC N° TTA-2022-ACC-101



Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-100620221517
Manta, 10 de Junio del 2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2022-ALC-101 - PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "CONJUNTO ANANDA"

Señor
Bolívar Gonzalo Utreras Varela
En su despacho.



De mi consideración:

Para conocimiento y fines de ley pertinentes, notifico con la Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-101 suscrita por el Ing. Emilio Ronnie Macías Loor, Coordinador General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal delegado del señor Alcalde, mediante la cual se resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO ANANDA", de propiedad del señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela, el cual se constituye específicamente en un COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en Mediterráneo del sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1-15-25-07-000, con un área total de 1051,90m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
PAZMIÑO CASTRO DALTON ALEXI
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

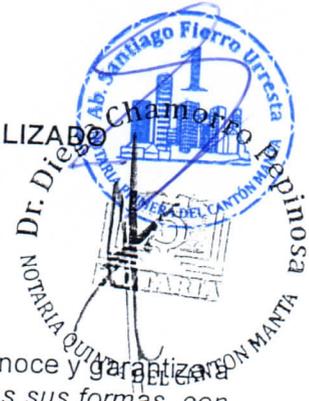
Anexos

1: RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2022-ALC-101, CONJUNTO ANANDA.pdf - N°. hojas: 0



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-101

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*.



exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.”

- Que** el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: **“REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcúotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de Gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcúotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcúotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”.
- Que** el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **“RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente”.
- Que** mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-040 de fecha 25 de febrero del 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: **“a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto”.**



- Que** mediante Certificado de Solvencia No.5291, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (2/2), se realizó una compraventa de un lote de terreno ubicado en Mediterráneo del Sitio Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta. De fecha 21 de abril de 2003 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 23 de abril de 2003, con clave catastral No. 1-15-25-07-000, con un área total de 1051,90m2.
- Que** mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por el señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela en calidad de propietario del CONJUNTO ANANDA. Indica lo siguiente: *"A su vez solicitarle se designe a quien corresponda la revisión y aprobación del estudio de propiedad horizontal denomina conjunto "ANANDA", predio ubicado en sitio Barbasquillo, inmediaciones de la Urbanización Mediterráneo de la Parroquia Manta del Cantón Manta, la cual se cuenta identificada con la clave catastral 1-15-25-07-000 (...)"*.
- Que** mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-260520221907, de fecha 26 de mayo del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, con relación a la petición del señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela, concluye en lo siguiente: *"Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de "CONJUNTO ANANDA", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal."*
- Que** mediante informe No. MTA-DPSI-INF-070620221639, de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-260520221907, de fecha 26 de mayo del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del CONJUNTO ANANDA, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal."*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal el CONJUNTO ANANDA, de propiedad del señor Bolívar Gonzalo Utreras Varela, el cual se constituye específicamente en un COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL, cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en Mediterráneo del Sitio Barbasquillo, Parroquia Manta, Cantón Manta, con clave catastral No. 1-15-25-07-000, y área total de 1051,90m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-ALC-2022-040, de fecha 25 de



febrero del 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...)"

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONJUNTO ANANDA", de propiedad del señor Bolivar Gonzalo Utreras Ayala, el cual se constituye específicamente en un COMPLEJO EDUCATIVO COMERCIAL cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en Mediterráneo del sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1-15-25-07-000, con un área total de 1051,90m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cumplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.

ILIANA
JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMOR
ENO

Actos administrativos por
SISTEMA DE FIRMAS ELECTRONICAS
SERVIDOR DE AUTENTICACION
SERVIDOR DE FIRMAS ELECTRONICAS
SERVIDOR DE FIRMAS ELECTRONICAS
SERVIDOR DE FIRMAS ELECTRONICAS
SERVIDOR DE FIRMAS ELECTRONICAS
SERVIDOR DE FIRMAS ELECTRONICAS



Firmado electrónicamente por:
EMILIO
RONNIE

Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 10 fojas útiles
Manta, a 14 NOV 2022
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ing. Emilio Ronnie Macías
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL



RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



negocios, de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la Compradora eximen a los Vendedores de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a los Vendedores, a realizar el análisis que consideren pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuera el caso.- **NOVENA: ACEPTACION Y JURISDICCION.**- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad a los mutuos intereses de sus representados. Y para el caso de presentarse controversias en virtud del presente contrato, las partes declaran expresamente que se comprometen a solucionarlas de manera voluntaria y amigable entre sí; y, en caso de no llegar a solucionarlas de manera voluntaria se someten a la jurisdicción de los Jueces Competentes de la ciudad de Manta y al trámite de conformidad con la Ley. **DECIMA.- GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la confección de esta escritura pública y su inscripción serán de cuenta de la parte vendedora. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN:** "EL COMPRADOR" acepta las cláusulas del presente contrato por estar de acuerdo a sus estipulaciones y por convenir a sus intereses; aceptación con la que se da por notificada la parte Vendedora: En virtud de lo expuesto, "LOS VENEDORES", de manera expresa AUTORIZAN a EL "COMPRADOR" a la inscripción de esta escritura en el Registro correspondiente, ya por sí o por terceros. **LA DE ESTILO** Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (Firmado) Abogado PEDRO RENATO AZUA GUILLEN Matrícula Número 13-1990-14 del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma, que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto, Doy Fe.-



BOLIVAR GONZALO UTRERAS VARELA

C.C.# 170047161-6

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

H. U. 2. 15 / 2022
MARIA CLARA LUZ DÍAZ BALDEON

C.C.# 170198939-2

Armando J. Franco Utreras
ARMANDO JAVIER FRANCO UTRERAS

C.C.# 131154940-4

Santiago Enrique Fierro Urresta
AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO - ESC N°. 2022-13-08-01-P.03258.

Santiago Enrique Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA